

ESTADO PARMZ N° 084

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy viernes 11 de diciembre de 2015.

HACE SABER:

| # | MODALIDAD             | EXPEDIENTE | TITULAR                                 | FECHA      | ACTO ADMINISTRATIVO | OBSERVACIONES  |
|---|-----------------------|------------|---|------------|---------------------|--|
| 1 | CONTRATO DE CONCESIÓN | 654-17     | C.I PROASFALTOS S EN C - PROASFA S EN C | 30/11/2015 | 788                 | <ol style="list-style-type: none"> <li><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 18-43-101005781 con vigencia hasta el 1 de agosto de 2015, según lo dispuesto en el concepto técnico PARMZ-327 del 17 de noviembre de 2015.</li> <li><b>OMITIR</b> las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, realizado por el CONSORCIO GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL, por las razones expuestas en esta providencia.</li> <li>Correr traslado al titular del Contrato de Concesión del informe No. 7916 del 14 de noviembre de 2013 realizado por el CONSORCIO GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL y del Concepto Técnico PARMZ-327 del 17 de noviembre de 2015.</li> </ol> |
| 2 | CONTRATO DE CONCESIÓN | 638-17     | BIBIANA MEJÍA Y GERMÁN GONZÁLEZ         | 30/11/2015 | 786                 | <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, constituya póliza Minero Ambiental con una vigencia de tres (3) años más a partir de la terminación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula décima segunda del contrato de concesión.</li> </ol>   |

|   |                         |       |                          |            |     |   |
|---|-------------------------|-------|--------------------------|------------|-----|---|
|   |                         |       |                          |            |     | <p>El incumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral acarreará la sanción dispuesta en el artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup>.</p> <p>2. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión del informe No. 7487 del 7 de noviembre de 2013 realizado por el CONSORCIO GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL.</p>  |
| 3 | LICENCIA DE EXPLOTACIÓN | 10214 | MINEROS SAN ANTONIO LTDA | 30/11/2015 | 789 | <p>1. <b>APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos pagos, para los trimestres IV de 2011, III y IV de 2012 y I de 2013, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARMZ-320 del 12 de noviembre de 2015.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> al titular de la licencia de explotación, informándole que se encuentra incurso en la causal de cancelación establecida en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al no realizar el pago completo las regalías correspondientes a los trimestres III de 2011, I y II de 2013 y IV de 2013. En consecuencia de lo anterior se le concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación de ésta providencia, para que allegue el ajuste en el pago se las siguientes regalías: III trimestre de 2011 CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$5.190), I trimestre de 2012 CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.595), II trimestre de 2012 MIL CUATROSCIENTOS DOS PESOS (\$1.402), II trimestre de 2013 SESENTA MIL SEICIENTOS CINCUENTA PESOS (\$60.650), III trimestre de 2013 CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$45.741), IV trimestre de 2013 TREINTA MIL VEINTE PESOS (\$30.020) y I trimestre de 2014 ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$11.522), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>2</sup>, so pena de declarar la cancelación de la licencia.</p> |

<sup>1</sup> Artículo 90. Sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, cuando un acto administrativo imponga una obligación no dineraria a un particular y éste se resistiere a cumplirla, la autoridad que expidió el acto le impondrá multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Las multas podrán oscilar entre uno (1) y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y serán impuestas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad...

<sup>2</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente. Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>3. <b>REQUERIR</b> al titular de la licencia de explotación, informándole que se encuentra incurso en la causal de cancelación establecida en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al no presentar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías con su correspondiente recibo de pago, correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2014 y I, II y III de 2015. En consecuencia de lo anterior se le concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación de ésta providencia, para que allegue los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2014 y I, II y III de 2015 con sus respectivos recibos de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>3</sup>, so pena de declarar la cancelación de la licencia.</p> <p>4. <b>APROBAR</b> los formatos Básicos Mineros semestrales y anuales 2011, 2012 y 2013, conforme lo dispone el concepto técnico PARMZ-320 del 12 de noviembre de 2015.</p> <p>5. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión, bajo apremio de multa en virtud de lo expuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1998, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente los Formatos Básicos Mineros semestrales 2014 y 2015 y anual 2014, según lo expuesto en el numeral 2.2. del concepto técnico PARMZ-320 de 2015.</p> <p>6. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión, bajo apremio de multa en virtud de lo expuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1998, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga Licencia Ambiental a la licencia de explotación 10214 o en su defecto la constancia de que la misma se encuentra en trámite con una fecha de expedición inferior a sesenta (60) días.</p> <p>7. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión, bajo apremio de multa en virtud de lo expuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1998, para que dentro del término de treinta</p> |
|--|--|--|--|--|---|

Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago"

<sup>3</sup> Ibidem

|   |                         |       |   |           |     |  |
|---|-------------------------|-------|---|-----------|-----|--|
|   |                         |       |   |           |     | <p>(30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones o en su defecto presente el Programa de Trabajos y Obras.</p> <p>8. <b>DAR TRASLADO</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería a fin de que se realice el pronunciamiento respectivo en relación con la solicitud de integración de áreas de los títulos 10214, 12613, GIU-101, ILI-08021, presentada el 28 de octubre de 2015.</p> <p>9. <b>OMITIR</b> las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, realizado por el CONSORCIO GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL, por las razones expuestas en esta providencia.</p> <p>10. <b>ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión que por disposición del Decreto 1073 de 2015, deberá seguir presentando con el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, el certificado de origen expedido por el titular en el mismo periodo<sup>4</sup>.</p> <p>11. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión de los informes No. 7385 del 3 de diciembre de 2013 y No. 9567 del 25 de febrero de 2014, realizados por el CONSORCIO GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL y del Concepto Técnico PARMZ-320 del 12 de noviembre de 2015.</p> |
| 4 | LICENCIA DE EXPLOTACIÓN | 15450 | SOCIEDAD SALAZAR SANTACOLOMA ARMENIA S.A. | 1/12/2015 | 798 | <p>1. <b>APROBAR</b> el pago de las regalías los trimestres I de 2011, IV de 2013 y I de 2014, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARMZ-311 del 6 de noviembre de 2015.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> al titular de la licencia de explotación, informándole que se encuentra incurso en la causal de cancelación establecida en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al no realizar el pago completo las regalías correspondientes trimestres I, II, III y IV de 2009, I de 2010, I, II y III de 2012, III de 2013, II, III y IV de 2014, I y II de 2015. En consecuencia de lo anterior se le concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación de ésta providencia, para que allegue el ajuste en el pago de las siguientes regalías: I trimestre 2009 TREINTA MIL</p>  |

<sup>4</sup> Decreto 1073 de 2015, Artículo 2.2.5.6.1,1.4 Expedición del Certificado de Origen

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p>SEICIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$30.644); II trimestre 2009 TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$30.278); III trimestre 2009 VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$26864); IV trimestre 2009 VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$26.286); I trimestre 2010 VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$25.183); I trimestre 2012 TRECE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$13.133); II trimestre 2012 DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$12.232); III trimestre 2012 DIEZ MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$10.119); III trimestre 2013 DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.590); II trimestre 2014 MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.379); III trimestre 2014 CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$5.734); IV trimestre 2014 MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$1.519); I trimestre 2015 TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$3.167); II trimestre 2015 SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$6.576), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>5</sup>, so pena de declarar la cancelación de la licencia.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> al titular de la licencia de explotación, informándole que se encuentra incurso en la causal de cancelación establecida en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al no presentar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su respectivo pago por explotación de Arenas de cantera, según lo descrito Concepto Técnico No 149 del 29 de Mayo de 2009 y el Mediante Informe GTRI 225 OAHM del 19 de Diciembre de 2008. En consecuencia de lo anterior se le concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación de ésta providencia, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su respectivo pago por explotación de Arenas de cantera, según lo descrito Concepto Técnico No 149 del 29 de Mayo de 2009 y el Mediante Informe GTRI 225 OAHM del 19 de Diciembre de 2008, con sus respectivos recibos de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>6</sup>, so pena de declarar la cancelación de la licencia.</p> <p><b>4. APROBAR</b> los formatos Básicos Mineros Semestrales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, y 2015, según lo expuesto en el concepto técnico PARMZ-311 del 6 de noviembre de 2015.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

<sup>5</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago"

<sup>6</sup> Ibídem

|   |                         |       |                         |           |     |  |
|---|-------------------------|-------|-------------------------|-----------|-----|--|
|   |                         |       |                         |           |     | <p>5. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión, bajo apremio de multa en virtud de lo expuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1998, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente la modificación de los Formatos Básicos Mineros anual 2006, semestral y anual 2007, semestral y anual 2008, anual 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y semestral y anual 2014, según lo dispuesto en el concepto técnico PARMZ-311 del 6 de noviembre de 2015.</p> <p>6. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión, bajo apremio de multa en virtud de lo expuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1998, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones, tal y como se expone en el concepto técnico PARMZ-311 del 6 de noviembre de 2015.</p> <p>7. <b>ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión que por disposición del Decreto 1073 de 2015, deberá seguir presentando con el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, el certificado de origen expedido por el titular en el mismo periodo<sup>7</sup>.</p> <p>8. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión del informe No. 3 del 7 de enero de 2014 realizado por el CONSORCIO HGC y del concepto técnico PARMZ-311 del 6 de noviembre de 2015.</p> |
| 5 | LICENCIA DE EXPLOTACIÓN | 19446 | PATRICIA LONDOÑO GUZMÁN | 1/12/2015 | 799 | <p>1. <b>DAR TRASLADO</b> a la Oficina de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería a fin de hacer efectivo el pago de las regalías exigidas mediante resolución VSC 000866 del 20 de septiembre de 2013.</p> <p>2. <b>DAR TRASLADO</b> a la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, de la terminación de la Licencia de Explotación 19446, para lo de su competencia.</p>   |

<sup>7</sup> Decreto 1073 de 2015, Artículo 2.2.5.6.1,1.4 Expedición del Certificado de Origen

|   |                       |       |                                 |           |     |   |
|---|-----------------------|-------|---------------------------------|-----------|-----|---|
|   |                       |       |                                 |           |     | 3. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión del informe No. 3 del 10 de diciembre de 2013, realizado por el CONSORCIO HGC.  |
| 6 | CONTRATO DE CONCESIÓN | 18567 | SOCIEDAD MINERA QUINCHÍA S.A.S. | 1/12/2015 | 800 | <p>1. <b>APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, para los trimestres II, III y IV de 2014 y I, II y III de 2015, diligenciados en ceros, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARMZ-351 del 26 de noviembre de 2015.</p> <p>2. <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros I Semestre de 2013, 2014 y 2015, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARMZ-351 del 26 de noviembre de 2015.</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la modificación a anuales 2013 y 2014, tal y como se expone en el concepto técnico PARMZ-351 del 26 de noviembre de 2015.</p> <p>4. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al no constituir la póliza minero ambiental que ampare el contrato. En consecuencia de lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de ésta providencia, para que allegue la póliza minero ambiental, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARMZ-351 del 26 de noviembre de 2015, so pena de declarar la cancelación de la licencia.</p> <p>5. <b>DAR TRASLADO</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería a fin de que se realice el pronunciamiento respectivo en relación con la elaboración del Otrosí que incluya las etapas del contrato que no fueron acogidas en la minuta del contrato inicial.</p> <p>6. <b>OMITIR</b> las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, realizado por el CONSORCIO HGC, por las razones expuestas en esta providencia.</p> |

|   |                       |            |   |           |     |   |
|---|-----------------------|------------|---|-----------|-----|---|
|   |                       |            |   |           |     | 7. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión del informe No. 3 del 31 de enero de 2014, realizado por el CONSORCIO HGC y del Concepto Técnico PARMZ-351 del 26 de noviembre de 2015.   |
| 7 | CONTRATO DE CONCESIÓN | HIT-11414X | SOCIEDAD SORATAMA                       | 3/12/2015 | 810 | <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero semestral 2015, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARMZ-340 del 23 de noviembre de 2015.</li> <li><b>2. APROBAR</b> la póliza minero ambiental No 42-43-101001157 con vigencia hasta el 26 de febrero de 2016, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARMZ-340 del 23 de noviembre de 2015.</li> <li><b>3. OMITIR</b> las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, realizado por el CONSORCIO GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL, por las razones expuestas en esta providencia.</li> <li>Correr traslado al titular del Contrato de Concesión del informe No. 7987 del 25 de noviembre de 2013, realizado por el CONSORCIO GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL y del Concepto Técnico PARMZ-340 del 23 de noviembre de 2015.</li> </ol> |
| 8 | CONTRATO DE CONCESIÓN | GK3-137    | ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A | 3/12/2015 | 811 | <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. APROBAR</b> la póliza minero ambiental No 42-43-101001280 con vigencia hasta el 14 de abril de 2018, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARMZ-364 del 3 de diciembre de 2015.</li> <li><b>2. OMITIR</b> las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, realizado por el CONSORCIO HGC, por las razones expuestas en esta providencia.</li> <li>Correr traslado al titular del Contrato de Concesión del informe No. 5 del 16 de julio de 2014, realizado por el CONSORCIO HGC y del Concepto Técnico PARMZ-364 del 3 de diciembre de 2015.</li> </ol>   |

|   |                       |           |  |            |     |   |
|---|-----------------------|-----------|--|------------|-----|---|
| 9 | Contrato de Concesión | LH0202-17 | JOSE LUBIN TORO<br>SALAZAR y JOSE OMAR<br>MEZA LOPEZ | 30/11/2015 | 783 | <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales, correspondientes al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestres de 2015, allegados por el titular.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación a la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-42-101001239, tal y como se describe en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARMZ -352 del 26 de noviembre de 2015, el cual hace parte integral del presente acto. Para tal fin, se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a 2013, 2014 y 2015 y Anuales de 2013 y 2014, con sus respectivos planos de avance de explotación. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2013; los cuatro (I, II, III, IV) trimestres de 2014, de acuerdo a lo descrito en el numeral 4.3 del precitado concepto técnico.</p> <p>Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputara primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>INFORMAR al titular que presenta un saldo a favor por valor de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$1693), de acuerdo a lo descrito en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARMZ-352 del 26 de noviembre de 2015.</p> |
|---|-----------------------|-----------|--|------------|-----|---|

|    |                       |       |                                 |            |     |   |
|----|-----------------------|-------|---------------------------------|------------|-----|---|
|    |                       |       |                                 |            |     | <p>RECORDAR al titular que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>la póliza de cumplimiento minero ambiental debe ser constituida anualmente cumpliendo con la vigencia del contrato de concesión No. JH4-09252, tal como se muestra en el numeral 2.0.</li> <li>Los planos se deben presentar según los requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de mapa y planos aplicados a minería según Decreto 40600 de 2015.</li> </ul> <p>CORRER TRASLADO al titular del Concepto Técnico PARMZ-352 fechado el 26 de noviembre de 2015.</p> <p>Se le informa al titular igualmente, que en cualquier momento la Entidad podrá programar visitas de seguimiento y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el estado de los trabajos dentro del área del contrato.</p>  |
| 10 | Contrato de Concesión | 12636 | DARÍO DE JESÚS IDÁRRAGA HERRERA | 30/11/2015 | 785 | <p><b>APROBAR</b> el pago de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2005; primer (I) y segundo (II) trimestres de 2006 y segundo (II) trimestre de 2007, allegado por el titular minero.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2005; primer (I) y segundo (II) trimestres de 2006, allegados por el titular minero.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, que reza: <i>“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”</i>, para que allegue el pago por concepto de intereses moratorios por pago extemporáneo de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2005 y primer (I) y segundo (II) trimestres de 2006, por valor de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$2.741); asimismo, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías para el tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2006; primer (I), tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2007; los cuatro (I, II, III, IV) trimestres de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, y primer (I) y segundo (II) trimestres de 2015, con sus respectivos recibos de pago.</p> |

|    |                       |       |                                    |            |     |   |
|----|-----------------------|-------|------------------------------------|------------|-----|---|
|    |                       |       |                                    |            |     | <p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputara primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular, del Concepto Técnico No. 335 del 20 de noviembre de 2015.</p>  |
| 11 | Contrato de Concesión | 13750 | SOCIEDAD LA MORENA MINERALES S.A.S | 01/12/2015 | 801 | <p><b>APROBAR</b> el pago de regalías correspondientes a los cuatro (I, II, III, IV) trimestres de 2005, 2006 y 2007; segundo (II) trimestres de 2008; primer (I) y segundo (II) trimestre de 2009 y cuarto (IV) trimestre de 2012, allegado por el titular minero.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I), tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2008; tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2009; los cuatro (I, II, III, IV) trimestres de 2010, 2011 y 2014; primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestres de 2013 y primer (I) y segundo (II) trimestres de 2015, allegados por el titular minero.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales correspondientes a 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y semestrales de 2013, 2014 y 2015, allegados por el titular minero.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, que reza: <i>"El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código"</i>, para que allegue el pago por concepto de saldo pendiente de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2013, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$656.470), tal y como se describe en el numeral 2.1 del concepto técnico PARMZ-348 del 25 de noviembre de 2015.</p> |

|    |                       |           |                           |            |     |   |
|----|-----------------------|-----------|---------------------------|------------|-----|---|
|    |                       |           |                           |            |     | <p>Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputara primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las modificaciones de los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a 2013 y 2014, teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 2.2 del Concepto técnico PARMZ-348 del 25 de noviembre de 2015. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental tal y como se describe a través de oficio radicado con el No. 20159090011921 del 26 de noviembre de 2015, con el cual este Punto de Atención Regional, dio respuesta a su solicitud de certificación del monto de la garantía a asegurar. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue cronograma con fechas calendario de las medidas a implementar de acuerdo al cuadro presentado en cumplimiento a lo requerido a través de Auto PARMZ-249 del 11 de mayo de 2015. Para ello, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular, del Concepto Técnico No. 348 del 25 de noviembre de 2015.</p> |
| 12 | Contrato de Concesión | LIG-11371 | SANTIAGO LÓPEZ<br>CARDONA | 02/12/2015 | 804 |   |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>APROBAR el pago de regalías correspondientes a los cuatro (I, II, III, IV) trimestres de 2005, 2006 y 2007; segundo (II) trimestres de 2008; primer (I) y segundo (II) trimestre de 2009 y cuarto (IV) trimestre de 2012, allegado por el titular minero.</p> <p>APROBAR el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, allegado por el titular minero, por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$548.422).</p> <p>REQUERIR. Al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es: “El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión”, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$573.661), tal y como se describe en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ -357 del 30 de noviembre de 2015, más los intereses que se causen a la fecha efectiva de su pago. Así mismo, para que allegue el ajuste al pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, por un valor de TREINTA Y NUEVE MIL ONCE PESOS (\$39.011), más los intereses causados a la fecha efectiva de su pago. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a 2012, 2013, 2014 y 2015 y semestrales de 2013, 2014 y 2015, con sus respectivos planos anexos. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación a la póliza minero ambiental No. 42-43-101001118, teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 2.3 del concepto técnico PARMZ-357 del 30 de noviembre de 2015. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> |
|--|--|--|--|--|

|    |                       |        |                      |            |     |   |
|----|-----------------------|--------|----------------------|------------|-----|---|
|    |                       |        |                      |            |     | <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO), teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 2.4. del concepto técnico PARMZ-357 del 30 de noviembre de 2015. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la Licencia Ambiental debidamente aprobada por la autoridad ambiental competente o el certificado de estado de trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular, del Concepto Técnico No. 357 del 30 de noviembre de 2015.</p> |
| 13 | Contrato de Concesión | 13755  | EUROCERAMICA S.A.    | 03/12/2015 | 812 | <p>APROBAR el pago de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2015, allegado por el titular.</p> <p>APROBAR Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes a los cuatro (I, II, III, IV) trimestres de 2013, allegados por el titular minero.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales y Semestrales correspondientes a 2013, allegados por el titular minero.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular, del Concepto Técnico No. 360 del 01 de diciembre de 2015.</p>   |
| 14 | Contrato de Concesión | 677-17 | LADRILLERA ALTAVISTA | 04/12/2015 | 814 | <p><b>Requerir.</b> Al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas, se le requiere para que allegue el soporte de pago por valor de SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/C (\$ 68.137,00), por concepto de intereses moratorios generados por el no oportuno pago de regalías de los trimestres II, III, IV del 2013 y I, II y III Trimestres del 2014 y el I, II trimestre del 2015, tal como se describe en el cuadro del numeral 5.2 del concepto técnico No. 367 del 03 diciembre de 2015, para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p>  |

|    |                       |            |                     |            |     |  |
|----|-----------------------|------------|---------------------|------------|-----|--|
|    |                       |            |                     |            |     | <p><b>Requerir.</b> Al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral del 2015, para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>Requerir.</b> Al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal i), para que en el término de quince (15) contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue los Formatos De Declaración Y Liquidación De Regalías y Soportes de pago de los trimestres I, II y III del 2010; y IV trimestre del 2011.</p> <p><b>Aprobar.</b> Los Formatos De Declaración Y Liquidación De Regalías y los Soportes de pago allegados por el titular de los trimestres IV del 2014 y III del 2015, toda vez que se encuentran correctamente diligenciados.</p> <p><b>Aprobar.</b> Los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2009, 2010, 2011, 2013 y Anuales 2006, 2012, 2013 y 2014, toda vez que se encuentran correctamente diligenciados.</p> <p><b>Aprobar.</b> Los Formato Básico Minero semestral y anual del 2007 y anual 2006, toda vez que el titular cumplió con lo requerido en el AUTO PARMZ-757.</p> <p><b>Aprobar.</b> La póliza minera No. 42-43-101001272 con vigencia hasta el 01 de abril del 16 allegado por el titular toda vez que cumple con lo requerido en el AUTO PARMZ-604 de 18 de septiembre del 2014.</p> <p><b>Correr</b> traslado del Concepto Técnico PARMZ- No. 367 del 03 de diciembre de 2015.</p> |
| 15 | Contrato de Concesión | FI2-14002X | CEMEX COLOMBIA S.A. | 1º/12/2015 | 796 | <p><b>APROBAR.</b> El pago del canon superficiario correspondiente al <b>PRIMER</b> año de la etapa de <b>CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE</b> comprendido entre el 22 de mayo de 2012 hasta el 22 de mayo de 2013, por un valor de <b>TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE</b> (\$13.155.328)</p>  |

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><b>APROBAR.</b> El pago del canon superficiario correspondiente al <b>SEGUNDO</b> año de la etapa de <b>CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE</b> comprendido entre el 22 de mayo de 2013 hasta el 22 de mayo de 2014, por un valor de <b>TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$13.684.605)</b></p> <p><b>APROBAR.</b> El pago del canon superficiario correspondiente al <b>TERCER</b> año de la etapa de <b>CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE</b> comprendido entre el 22 de mayo de 2014 hasta el 22 de mayo de 2015, por un valor de <b>CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$14.299.774)</b></p> <p><b>APROBAR.</b> El Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y además contraprestaciones por explotación de minerales del II trimestre de 2015, teniendo en cuenta que el título no cuenta con el Programa de Trabajos y Obras y no se encuentra en explotación.</p> <p><b>APROBAR.</b> Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2014 y 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión <b>No. F12-14002X</b>.</p> <p><b>APROBAR.</b> El Formato Básico Minero Anual del año 2014, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión <b>No. F12-14002X</b>.</p> <p><b>INFORMAR.</b> Al titular minero que cuenta con un saldo a favor por valor de <b>SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$6.666,00)</b>.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al Titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plano correspondiente al título minero ya que el polígono no corresponde con el título y/o la mancheta no corresponde con la información del mismo. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al titular, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y además contraprestaciones por explotación de minerales</p> |
|--|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>del III trimestre de 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago<sup>8</sup> teniendo en cuenta que este no reposa en el expediente. . Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para allegue la modificación a la póliza minero ambiental <b>No. 8001041976</b> con vigencia desde el 22 de mayo de 2015 hasta el 22 de mayo de 2016, en cuanto al valor a asegura ya que este debe ser por valor de <b>SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE</b> (\$600.000), según lo indicado en el numeral 2.4.1. del concepto técnico PARMZ 359 del 1º de diciembre de 2015. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al titular, para allegue las modificaciones, complementos y/o aclaraciones del informe, de conformidad a lo estipulado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARMZ 359, de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El titular minero debe aclarar e informar a la Autoridad Minera que labores se realizarán en el área que esta por fuera del polígono definido como área a explotar o si esta área no utilizada es presentada como área devuelta, ya que no hace referencia en el documento presentado como complemento al Programa de Trabajos y Obras de esta área.</li> <li>2. Se debe presentar la cartera o libreta de campo de los levantamientos topográficos tanto para el área del título minero como para el área designada para explotación y que ambos planos contengan la misma información; además, las convenciones deben ser concordantes con las especificaciones técnicas indicadas en el <b>Decreto 40600</b> del 27 de mayo de 2015</li> <li>3. Se debe presentar la correlación estratigráfica de las unidades levantadas en las columnas estratigráficas presentadas.</li> </ol> |
|--|--|--|--|--|---|

<sup>8</sup> Concepto Técnico No. 2013120012633 de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>4. Se debe aclarar cuál es o son las unidades de interés y su distribución en el área de explotación con sus respectivos planos que demuestren su continuidad en la horizontal y/o vertical.</p> <p>5. Se debe describir claramente cuál es el ambiente de depósito de la (s) unidad (es) de interés.</p> <p>6. Se debe presentar el mapa geológico estructural acorde con la información levantada en campo en el cual se puedan observar las características estratigráficas y estructurales de las unidades.</p> <p>7. Se debe presentar el cálculo del recurso mineral de acuerdo a la (s) unidad (es) de interés y de los estériles concordantes con la geología levantada.</p> <p>8. La descripción de la geología local y del yacimiento deben ser concordantes con las observaciones y análisis realizados en el título minero.</p> <p>9. Los cortes geológicos deben ser acordes con la geología y la topografía del área.</p> <p>10. Se debe realizar una mejor calificación de los recursos minerales y/o reservas de mena.</p> <p>11. Se debe establecer el modelo geométrico, de bloques, geológico, estructural y plantear una hipótesis genética del yacimiento, describiendo en detalle los bloques y las estructuras principales y satélites, número y su relación entre sí de los mantos, filones y sustancias mineralizadas y las características más importantes de las mineralizaciones, entre otras; sus distribuciones en superficie y subsuelo, niveles guías, estratigrafía, calidades, tenores, continuidad y persistencia lateral y vertical, zonaciones, cálculo de las reservas con una descripción detallada del método utilizado, etc., acordes con el <b>Resolución No. 428</b> del 26 de julio de 2013.</p> <p>Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental competente le otorgue la licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación, o la certificación de que la misma se</p> |
|--|--|--|--|--|---|

|    |                       |       |                          |            |     |   |
|----|-----------------------|-------|--------------------------|------------|-----|---|
|    |                       |       |                          |            |     | <p>encuentra en trámite (no mayor a 90 días). Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>CORRER TRASLADO.</b> Al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 359 del 1º de noviembre de 2015</p>   |
| 16 | Contrato de Concesión | 21650 | KENNET RANGEL<br>CARREÑO | 26/11/2015 | 770 | <p><b>APROBAR</b> el pago de las regalías del II, III y IV trimestre del año 2013, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y además contraprestaciones por explotación de minerales.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago de las regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2014, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y además contraprestaciones por explotación de minerales.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del 2014</p> <p><b>ACEPTAR</b> la copia de los ensayos de laboratorio de fecha 24 de enero de 2014 para tres (03) muestras allegados por el titular del contrato de concesión No. 21650.</p> <p><b>ACEPTAR</b> los planos modificando el nombre del titular como se indicó mediante <b>Concepto Técnico PARMZ No. 011</b> del 03 de febrero de 2015 con traslado mediante <b>AUTO PARMZ No. 058</b> del 06 de febrero de 2015 y notificado por <b>ESTADO PARMZ No. 007</b> del 11 de febrero de 2015 (J3, folios 577-584), por lo tanto, estos se <b>APRUEBAN</b>, toda vez que cumplen con lo requerido.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al Titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero Anual del 2014, firmado por el profesional que lo refrende, además, debe allegar justificación técnica del por qué no se han realizado labores propias de la etapa contractual. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al titular, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación</p> |

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>de minerales correspondientes al I, II y III trimestre de 2015, Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago<sup>9</sup>. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental competente le otorgue la licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación, o la certificación de que la misma se encuentra en trámite. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para allegue los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2011, 2012, 2013 y 2014, de acuerdo al Decreto 40600 del 27 de mayo de 2015 en lo referente al esquema general de presentación de mapas en las convenciones específicas y convenciones generales, ya que en este no se contempla la ubicación de mapas de localización. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para allegue la modificación a la póliza minero ambiental, debido a que no corresponde con el valor a asegurar y con el objeto del contrato. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para allegue el Programa de Trabajos y obras (PTO). Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

<sup>9</sup> Concepto Técnico No. 2013120012633 de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería

|    |                       |       |            |            |     |  |
|----|-----------------------|-------|------------|------------|-----|--|
|    |                       |       |            |            |     | <p><b>CORRER TRASLADO.</b> Al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 342 del 24 de noviembre de 2015 y de los informes de fiscalización integral, correspondientes al ciclos III, IV y V de fechas 14 de marzo, 15 de julio y 16 de septiembre de 2014 respectivamente , realizado por el Consorcio HGC.</p>   |
| 17 | Contrato de Concesión | 21257 | LUIS GÓMEZ | 26/11/2015 | 774 | <p><b>APROBAR</b> el pago de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2013 y 2014 y trimestres I y II de 2015, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM del primer semestre de 2015</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al Titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que subsane las inconsistencias determinadas en los FBM Anual de 2013 y Semestral de 2014 de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ 330 del 19 de noviembre de 2015. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al titular, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales correspondientes al III trimestre de 2015, Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago<sup>10</sup>. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para allegue el Formato Básico Minero anual de 2014. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al titular, para que aclare el mineral explotado, debido a que en el PTI actualizado en el año 2010, plantea la producción de gravas de cantera, pero en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y en los FBM presentados, reporta producción de rebebo. Para</p> |

<sup>10</sup> Concepto Técnico No. 2013120012633 de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería

|    |                       |         |                    |           |   |  |
|----|-----------------------|---------|--------------------|-----------|---|--|
|    |                       |         |                    |           | <p>el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para allegue la modificación a la póliza minero ambiental, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ 330. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para allegue la actualización del PTI, debido a que se ha cumplido el quinquenio 15 de julio de 2009 - 15 de julio de 2014. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>CORRER TRASLADO.</b> Al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 330 del 19 de noviembre de 2015 y del informe de fiscalización integral, correspondiente al ciclo III de fecha 4 de abril de 2014, realizado por el Consorcio HGC.</p> |  |
| 18 | Contrato de Concesión | GEG-114 | JORGE MARIO FRANCO | 4/11/2015 | 677   | <p><b>REQUERIR.</b> A los titulares, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual de los años 2013 y 2014 con su respectivo plano de avances de explotación, y los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2014 y 2015. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR.</b> A los titulares, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación a la póliza minero ambiental <b>No. 42-43-101001400</b> con vigencia desde el 03 de junio de 2015 hasta el 08 de abril de 2016, en cuanto al valor a asegura ya que este debe ser por valor de <b>QUINIENTOS MIL PESOS MCTE</b> (\$500.000), según lo indicado en el numeral 2.4.1., del concepto técnico PARMZ 307. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> |

|    |                       |         |                      |            |     |   |
|----|-----------------------|---------|----------------------|------------|-----|---|
|    |                       |         |                      |            |     | <p><b>REQUERIR.</b> Al titular, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y además contraprestaciones por explotación de minerales correspondientes al II, III y IV trimestre de 2014 y I, II y III trimestre de 2015, debido a que estos no reposan en el expediente, Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago<sup>11</sup>. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al titular, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimiento realizados a través de los Autos 120 de 17 de diciembre de 2013 y 651 del 19 de septiembre de 2011. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>CORRER TRASLADO.</b> Al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 307 del 5 de noviembre de 2015 y del Informe de Fiscalización Integral de fecha 8 de agosto de 2014, realizado por el Consorcio HGC.</p> |
| 19 | Contrato de Concesión | LH-0102 | JULIO CESAR GONZALES | 24/11/2015 | 747 | <p><b>APROBAR</b> los ajustes en los pagos de las regalías por valor de <b>TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE</b> (\$301.859) correspondientes a los trimestres IV de 2011, II, III, IV de 2012, I, II, III y IV de 2013 y I, II y III de 2014 y I trimestre del 2015, allegados por el titular del Contrato de Concesión <b>No. LH0102-17</b>, allegados por el del Contrato de Concesión No. LH0102-17, toda vez que cumple con el valor a pagar; según lo indicado en el recibo de pago No. 0171986 de fecha 06 de octubre de 2015, consignado en el Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago de las regalías del III trimestre de 2015, allegados por el del Contrato de Concesión <b>No. LH0102-17</b>, toda vez que cumple con lo requerido.</p>  |

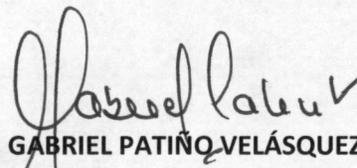
<sup>11</sup> Concepto Técnico No. 2013120012633 de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería

|    |                       |           |                          |            |   |   |
|----|-----------------------|-----------|--------------------------|------------|---|---|
|    |                       |           |                          |            | <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2012 se recomienda, allegado por el del Contrato de Concesión <b>No. LH0102-17</b>, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión <b>No. LH0102-17</b>.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al Titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las modificaciones respectivas en lo referente en la producción reportada en el Formato Básico Minero Anual del año 2007, ya que no hay concordancia con lo reportado en las regalías pagas para los cuatro (04) trimestres del año 2007, además del plano correspondiente a las labores desarrolladas en dicha anualidad; Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación a la póliza minero ambiental como se muestra en el concepto técnico PARMZ 331. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>INFORMAR.</b> Al titular minero que cuenta con un saldo a favor por valor de <b>TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS MCTE</b> (\$3.141).</p> <p><b>CORRER TRASLADO.</b> Al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 331 del 19 de noviembre de 2015.</p> |   |
| 20 | Contrato de Concesión | JIM-14382 | LUIS ALEJANDRO CASTAÑEDA | 26/11/2015 | 771   | <p><b>APROBAR.</b> El pago del canon superficiario correspondiente al <b>SEGUNDO</b> año de la etapa de <b>EXPLORACIÓN</b> por un valor de <b>UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS MCTE</b> (\$1.374.612), más los intereses pagados por mora en el pago de dicha contraprestación económica; el depósito fue realizado en el Banco Davivienda y número de cuenta 87555464 del 22 de mayo de 2015. Los intereses fueron pagados en el Banco Davivienda y número de cuenta 89163240 del 23 de octubre de 2015.</p> <p><b>APROBAR.</b> El pago del canon superficiario correspondiente al <b>TERCER</b> año de la etapa de <b>EXPLORACIÓN</b> por un valor de <b>UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS MCTE</b> (\$1.436.405), más los intereses pagados por mora en el pago de dicha</p> |

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p>contraprestación económica; el depósito fue realizado en el Banco Davivienda el 22 de mayo de 2015 y número de cuenta 87555463. Los intereses fueron pagados en el Banco Davivienda el 23 de octubre de 2015 y número de cuenta 89163240).</p> <p><b>APROBAR.</b> la póliza minero ambiental <b>No. 42-43-101001812</b> del Contrato de Concesión <b>No. JIM-14382</b>, con vigencia desde el 23 de octubre de 2015 hasta el 23 de octubre de 2016, con un valor asegurado de <b>NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE</b> (\$950.000) para cubrir el <b>TERCER</b> año de la etapa de <b>EXPLORACIÓN</b>.</p> <p><b>APROBAR.</b> El Formato Básico Minero Semestral del 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad</p> <p><b>APROBAR.</b> El Formato Básico Minero Anual del 2014, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión <b>No. JIM-14382</b>.</p> <p><b>REQUERIR.</b> Al Titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las modificaciones al Programa de Trabajos y Obras según o indicado en <b>Concepto Técnico PARMZ-057</b> del 25 de Mayo de 2015; Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>INFORMAR.</b> Al titular minero que cuenta con un saldo a favor por valor de <b>SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE</b> (\$60.498).</p> <p><b>INFORMAR.</b> Al titular que esta próxima la fecha del pago de canon anticipado por valor de <b>UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.481.034)</b>, correspondiente al <b>PRIMER</b> año de la etapa de <b>CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE</b></p> <p><b>CORRER TRASLADO.</b> Al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 344 del 24 de noviembre de 2015.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 11 de diciembre de 2015, a las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ**  
Coordinador Punto de Atención Regional

Proyectó: Maria Fernanda Montoya, Luz Piedad Echeverri García, Carolina Mafla Londoño. Abogadas Punto de Atención Regional de Manizales